

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO Y FIDEICOMISO

Suscriben el presente contrato de línea crédito y fideicomiso, el Banco del Estado, la Municipalidad de Cuenca, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPITULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de línea de crédito y fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato se denominará **"EL BANCO"**, representado legalmente por el señor economista Diego Aulestia Valencia, en su calidad de Gerente General;
- b) La Municipalidad de Cuenca, que para efectos de este contrato se denominará **"LA PRESTATARIA"** o **"El Municipio"**, representada legalmente por los señores doctor Paúl Granda López y abogado Santiago Coello Moreno, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Encargado, respectivamente; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el señor ingeniero Fernando Andrade Amaya, Gerente de la Sucursal Cuenca, como mandatario del señor Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- El señor Alcalde de Cuenca, mediante oficio No. 2515, de 22 de julio de 2010, solicitó al Banco del Estado un crédito destinado a financiar los proyectos: "Construcción de Parquaderos de vehículos y Mejoramiento del Parque de la Madre"; "Fortalecimiento Institucional"; "Mejoramiento de Barrios de Cuenca "Barrio Solidario".

2.2.- El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2010, recomienda la aprobación de la línea de crédito.

2.3.- Visto el Informe de Evaluación No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010, y mediante Resolución No. 2010-DIR-032, de 16 de agosto de 2010, el Directorio del

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Banco del Estado, aprobó la concesión de una línea de crédito a favor de la Municipalidad de Cuenca hasta por USD 8,000,000.00, destinado a financiar la "Ejecución de proyectos de varios sectores de inversión en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay".

2.4. La línea de crédito se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con los números 30421 y 30423.

2.5.- El proyecto de contrato de línea de crédito y fideicomiso cumple con los requerimientos del artículo 10 de la Ley Especial de Electrificación Rural y Urbano Marginal, para la exención de los impuestos determinados en la cláusula Trigésima Séptima.- Impuestos, conforme a lo señalado en los numerales 2.1., 2.2. y 2.3., del Informe de Evaluación No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010, elaborado por la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Se entienden incorporados para que formen parte del presente contrato, el Plan de Inversiones, Cronograma de Trabajos y el Informe de Evaluación No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010, que sirvió de base para el otorgamiento de la presente línea de crédito por parte del Banco; así como las condiciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Resolución de Gerencia General No. 96-GGE-032, de 26 de marzo de 1996, en lo que no se oponga a lo aquí estipulado.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Copias certificadas de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;

b) Copia del oficio de delegación No. 088/2009, de 10 de diciembre de 2009 y mandato conferido al señor ingeniero Fernando Andrade Amaya para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;

c) La Resolución del Directorio del Banco del Estado No. 2010-DIR-032, de 16 de agosto de 2010, por la que se aprueba la concesión de la línea de crédito;

d) Certificaciones emitidas por la Municipalidad, en las que consta lo siguiente:

- Aprobación del presente endeudamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito;
- Autorización a los señores Alcalde y Procurador Síndico para suscribir este instrumento; y,

- Autorización para el comprometimiento de la cuenta corriente que mantiene la Prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.

e) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco.

CAPITULO II OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco del Estado otorga a la Municipalidad de Cuenca y esta acepta, una línea de crédito por la cantidad de hasta USD 8, 000,000.00 (OCHO MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al fondo ordinario, sectores fortalecimiento institucional, equipamiento urbano y vialidad, destinado a financiar la "Ejecución de proyectos de varios sectores de inversión en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay".

SEXTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad a lo establecido en el informe de evaluación No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 9, 794,306.22, el monto que financia el Banco del Estado asciende a USD 8, 000,000.00, que constituye crédito con cargo al fondo ordinario; y, USD 1,794,306.22, que constituye contraparte de la Municipalidad de Cuenca.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la siguiente:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					TOTAL	%
		BANCO DEL ESTADO			CONTRAPARTE			
		CREDITO MUN. CUENCA	CREDITO EMOV EP	Fondos FIM No Reembolsables Banco del Estado	MUN. CUENCA	EMOV EP		
I	LÍNEA DE CRÉDITO							
	1. Fortalecimiento Institucional Plan DOTH	2.000.000,00						
	a) Incentivo para retiro voluntario	900.000,00			76.640,00		976.640,00	8,60%
	b) Consultoría DOTH			50.000,00	3.357,20		53.357,20	0,47%
	c) Indemnización para Supresión de partidas	1.100.000,00					1.100.000,00	9,69%

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
 Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
 P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
 FAX: 410 3043
 Casilla: 453
 sucursalcuenca@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



	2. Construcción de parqueaderos de vehículos, Mejoramiento del Parque de la Madre, Estudios Terminal Terrestre	3.500.000,00						
	a) Parque de la Madre	1.220.000,00			70.840,00		1.290.840,00	11,37%
	b) parqueadero	2.280.000,00	816.000,00				3.096.000,00	27,27%
	c) Consultoria Terminal Terrestre			150.000,00		100.000,00	250.000,00	2,20%
	3. Mejoramiento de Barrios de Cuenca "Barrio Solidario"	2.500.000,00			41.500,00		2.541.500,00	22,38%
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS				98.395,15		98.395,15	0,87%
III	REAJUSTE DE PRECIOS				155.939,18		155.939,18	1,37%
IV	CONTINGENCIAS				290.314,03		290.314,03	2,56%
V	FISCALIZACIÓN				342.934,29	12.500,00	355.434,29	3,13%
	PROMOCION Y DIFUSION				65.790,00	25.000,00	90.790,00	0,80%
VI	AUDITORIA FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA LÍNEA DE CRÉDITO				90.900,00		90.900,00	0,80%
	IVA				557.696,38	406.020,00	963.716,38	8,49%
	TOTAL	8.000.000,00	816.000,00	200.000,00	1.794.306,22	543.520,00	11.353.826,22	100,00%
	%	70,46%	7,19%	1,76%	15,80%	4,79%	100,00%	

NOTA: El Valor del IVA será cancelado y posteriormente rectificado por la entidad.

SEPTIMA.- PLAZO:

7.1. El préstamo se amortizará en el plazo de siete (7) años sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasas de interés son del 8.64% y 7.82%, nominal anual, de acuerdo al sector, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2. En caso de mora, la Prestataria pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACION:

9.1. La Prestataria pagará el préstamo en cuotas fijas mensuales y consecutivas de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco, que forma parte integrante de este contrato.

[Firma manuscrita]

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



9.2. En cada oportunidad, el Banco del Estado comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y a la Prestataria, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del préstamo o en los casos de renuncia o terminación, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DECIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato los efectuará la Prestataria en la ciudad de Cuenca, en el Banco Central del Ecuador para acreditar en la cuenta corriente **No. 0333001-5 "Recuperación Banco del Estado Cuenca"** en la Sucursal Cuenca del Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos del contrato de fideicomiso de que trata la cláusula décimo quinta.

UNDECIMA.- IMPUTACION DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

A los gastos en los que haya incurrido el Banco;
A los intereses por mora;
A los intereses convencionales; y,
A las amortizaciones del capital.

11.2. Se aclara desde ya, que los gastos en los cuales haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DUODECIMA.- VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS:

Todo pago que de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DECIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. La Prestataria podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

 **13.2.** Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con la Prestataria, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por

intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepagado y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DECIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRESTAMO:

14.1. Si la Prestataria decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el Banco aceptare la renuncia, la Prestataria se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendiente de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el Banco, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima segunda de este contrato.

DECIMO QUINTA.- CONSTITUCION DE FIDEICOMISO:

15.1. ANTECEDENTES.- El artículo 82 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado codificada, determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de los ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley No. 93, Reformatoria al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Casación y Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 764, de 22 de agosto de 1995, se asigna al Banco Central del Ecuador la calidad de depositario oficial de los fondos del Sector Público.

15.2. CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con los artículos 79 y 81 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado codificada, acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual la Municipalidad de Cuenca, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos **de la cuenta corriente No. 0322000-1**, o de cualquier otra cuenta que posea en esa Institución; así como también de rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través del Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL DE FIDEICOMISO.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco fiduciario en una cuenta especial que se denominará **“FIDEICOMISO-MUNICIPALIDAD DE CUENCA-BANCO DEL ESTADO”**, para ser acreditados a la cuenta No. **0333001-5 “Recuperación Banco del Estado Cuenca”** que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISION POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador cobrará la comisión que ha determinado su Directorio.

15.5. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de fideicomiso fueren insuficientes; y, en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encuentre en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado en este contrato de crédito y su actuación se limita a la de agente fiduciario.

CAPITULO III EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO

DECIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCION:

16.1. La ejecución de la línea de crédito en sus componentes de estudios, ejecución de obras y consultoría, se ejecutarán mediante la modalidad de contratación pública de acuerdo con el régimen legal vigente en el país o mediante administración directa.

16.2. La fiscalización de los estudios, ejecución de obras y consultoría, se ejecutarán mediante la modalidad de contratación pública, de acuerdo con el régimen legal vigente en el país o mediante administración directa.

16.3. La supervisión de la ejecución de citados componentes se realizarán mediante la modalidad de administración directa por parte de la Municipalidad de Cuenca.

16.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.



DECIMO SEPTIMA.- CONTABILIDAD:

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito la Prestataria se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrá ser objeto de revisión por parte del Banco.

DECIMO OCTAVA.- EVALUACION Y CONTROL:

18.1. La Prestataria faculta al Banco del Estado para realizar, en la forma que éste creyere conveniente, la evaluación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con la línea de crédito, y la Municipalidad de Cuenca dará las facilidades para que en cualquier momento pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DECIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCION:

La Prestataria se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas y presupuesto que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

VIGESIMA.- SUPERVISION:

20.1. La Prestataria efectuará la supervisión, estando obligada a realizar permanentemente la supervisión, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en los proyectos.

20.2. Para sus reportes, la Prestataria utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el Banco.

20.3. Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, la Prestataria se obliga a remitir un informe mensual, que deberá contener básicamente los criterios sobre el avance del proyecto, y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA

VIGESIMO PRIMERA.-

Para asegurar las obligaciones que la Prestataria adquiere frente al Banco por este contrato compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGESIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA:

Previamente a la suscripción del contrato de línea de crédito la Municipalidad de Cuenca, deberá:

22.1. La Prestataria, se obliga a cofinanciar la elaboración de los proyectos con el valor de USD 1, 794,306.22, por concepto de contraparte y cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales.

22.2. Es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Cuenca, llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se celebren.

De igual manera es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Cuenca, la concepción técnica y el diseño de cada uno de los componentes de los proyectos que conforman la línea de crédito.

22.3. La Prestataria deberá cumplir con la normativa ambiental vigente, en lo que corresponda a cada uno de los componentes de la línea de crédito.

22.4. La Municipalidad de Cuenca presentará la información de respaldo para la evaluación de los proyectos contemplados en la línea de crédito.

22.5. La Municipalidad de Cuenca se obliga a entregar al Banco del Estado una copia de los informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Ministerio de Finanzas en lo concerniente al cumplimiento de las metas de endeudamiento compatibles con los límites exigidos por la Codificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal (LOREYTF); así como el análisis financiero y la previsiones de variables como ingresos, pasivos, servicio de deuda para los dos siguientes años (2011 y 2012), a fin de realizar el continuo monitoreo de su programación y adecuada ejecución. Así como el cumplimiento de las metas determinadas en el proceso de asistencia técnica con el Banco del Estado en los productos priorizados CEM y cartera vencida.

 **22.6.** Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el Prestatario, se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que

registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

22.7. La Prestataria deberá asumir el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de todas las actividades del proyecto.

22.8. A más de las recomendaciones que constan en el informe de evaluación No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010, deberán tomarse en cuenta las condiciones, obligaciones y responsabilidades generales establecidas en la Resolución de Gerencia General No. 96-GGE-32, de 26 de marzo de 1996, en lo que fuere pertinente.

VIGESIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCION Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco, la Prestataria declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la resolución del Concejo Municipal que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a la Prestataria y que toda actuación con relación al préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGESIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

La Prestataria conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe referido en el numeral 2.3., de la cláusula segunda, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el Banco para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del préstamo, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

VIGESIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:

 **25.1.** La Prestataria está obligada a colocar en los proyectos comprendidos dentro de la línea de crédito letreros alusivos al apoyo financiero brindado por el Banco del Estado, en un lugares visibles, conforme a las especificaciones determinadas por el Banco y

velar por el buen estado del o los mismos; y, de reponerlos en caso de destrucción o deterioro producido por cualquier causa.

CAPITULO V DESEMBOLSOS

VIGESIMO SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO:

26.1. El plazo de la línea de crédito es de tres (3) años contados a partir de la entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario el Prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado unilateralmente el contrato de línea de crédito y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco con cargo a la línea de crédito se sujetarán a los montos y categorías de inversión establecidos en el esquema general de costos y financiamiento determinado en el Informe de Evaluación No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010.

26.4. Si, al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, esta deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGESIMO SEPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, el Banco del Estado transferirá los desembolsos directamente a la Municipalidad de Cuenca, una vez legalizado el contrato de línea de crédito y fideicomiso y previa solicitud expresa de la Municipalidad, de la siguiente manera:

- Primer desembolso: El 100% de la categoría de inversión (I) "Incentivo por retiro voluntario", por un monto de USD 900,000.00; debiendo presentar los respectivos justificativos de pago para la evaluación del siguiente componente de fortalecimiento institucional.

- Para las demás categorías de inversión, la entrega de desembolsos a la Municipalidad de Cuenca se realizará de conformidad con lo establecido en los respectivos informes de evaluación de cada uno de los proyectos contemplados en la presente línea de crédito, tanto para el primero como para el último desembolso; considerando para el efecto lo constante en el artículo 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.



- Previo al segundo desembolso de la línea de crédito, la Municipalidad de Cuenca deberá contratar, una auditoria externa que controle el manejo de los recursos. Los términos de referencia para la calificación y selección de las firmas auditoras deberán ser conocidos y aprobados por el Banco del Estado. La firma auditora seleccionada deberá tener el pronunciamiento favorable del Banco del Estado, previo a la suscripción del respectivo contrato.

VIGESIMO OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

28.1. Los desembolsos con cargo a esta línea de crédito serán realizados por el Banco del Estado previa solicitud escrita de la Prestataria, ocho días después de la fecha en la que se solicita el desembolso y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

28.2. El Banco si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

28.3. El Banco efectuará los desembolsos en forma directa al Prestatario, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado,

28.4. El Banco del Estado verificará el avance de la ejecución de los proyectos antes de realizar los respectivos desembolsos.

VIGÉSIMO NOVENA.- SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS:

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión a la Prestataria en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

a) Si la Prestataria no pagare a sus respectivos vencimientos, cualquiera de las cuotas del capital, o intereses, derivados del presente contrato o de cualquier otro celebrado con el Banco;

b) Si por cualquier causa, inclusive ajena a la decisión de la Prestataria, la totalidad o parte del préstamo no se destinare al objeto mencionado en este contrato de crédito;

c) El incumplimiento de los requisitos establecidos para el primero y siguientes desembolsos;

d) Si la Prestataria no invirtiere en la ejecución del proyecto los recursos adicionales previstos en la cláusula vigésimo segunda, numeral 22.3.;

e) Si la Prestataria impidiere que el Banco realice el control previsto en este contrato;

- f) Si por cualquier causa, resultaren insuficientes las rentas o ingresos de la Prestataria destinados a cubrir el servicio de las obligaciones contraídas a favor del Banco del Estado, de acuerdo con los términos de este contrato;
- g) Cualquier controversia laboral promovida en contra de la Prestataria, de la que resulte o amenazare resultar la paralización del proyecto financiado con el préstamo;
- h) La retención de fondos desembolsados por el Banco y la consiguiente demora en la atención de los requerimientos económicos del proyecto o la falta de justificativos por más de noventa días en la utilización de los recursos;
- i) Si la Prestataria fuere demandado o si se produjeran circunstancias, de la naturaleza que fueren, que tengan o pudieren tener efectos significativos adversos en las operaciones, propiedades o condición financiera de la Municipalidad de Cuenca;
- j) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con la Prestataria, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPITULO VI TERMINACION DEL CONTRATO

TRIGESIMA.- LIQUIDACION Y CANCELACION DE LA LÍNEA DE CREDITO:

El Banco del Estado podrá dar por terminado el contrato de línea de crédito por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Que la Prestataria haya cumplido con la liquidación y pago total del crédito;
- b) El prepago por el cual el Banco acepta la liquidación anticipada, si la Prestataria cancela la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en este caso, el Banco realizará la reliquidación respectiva de intereses; y,
- c) Que la Prestataria voluntariamente renuncie a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el Banco. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo primera 31.2 del presente contrato.

TRIGESIMA PRIMERA.- CASOS DE TERMINACION DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

31.1. Son causas para que el Banco pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de préstamo, las siguientes:

- a) La falta reiterada de la Prestataria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica de la Prestataria;
- c) La incapacidad administrativa de la Prestataria para llevar a efecto el proyecto;
- d) La incapacidad financiera de la Prestataria para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
- e) La falta de pago por parte de la Prestataria de más de dos dividendos consecutivos del préstamo; y,
- f) La renuencia comprobada de la Prestataria a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente contrato y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

31.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad de la Prestataria, no se hicieren desembolsos dentro de los plazos en los respectivos informes de evaluación, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del Banco a favor de la Prestataria, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, la Prestataria pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

31.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el Prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito a la Prestataria que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y el Prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el numeral 31.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGESIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO:

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursaicuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



32.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando la Prestataria dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de las cuotas mensuales.

32.2. Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y la Prestataria no continuare con la ejecución de los proyectos objeto del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGESIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por la Prestataria dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGESIMO CUARTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, telex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO Av. 12 de Abril 271
SUCURSAL REGIONAL CUENCA: Cuenca-Ecuador

MUNICIPALIDAD DE CUENCA: Calle Bolívar y Borrero
Cuenca-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Calle Larga y Av. Huayna Cápac
SUCURSAL CUENCA Cuenca-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGESIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la adjudicación, contratación y ejecución del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la Prestataria, deslindando el Banco cualquier vínculo sobre el particular.

SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



TRIGESIMO SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

TRIGESIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente contrato; por lo tanto, la Prestataria y/o Beneficiaria asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

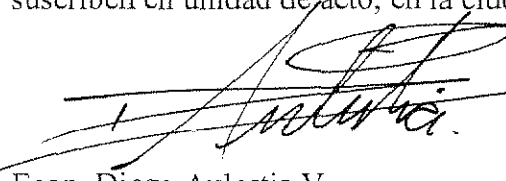
TRIGÉSIMO NOVENA.- DECLARACIONES:

La Prestataria declara que conoce la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y las concernientes al presente préstamo, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el Banco y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.

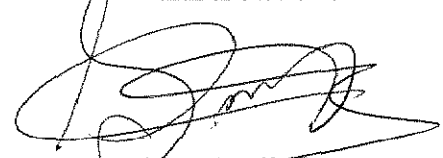
SUCURSAL REGIONAL CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357
FAX: 410 3043
Casilla: 453
sucursalcuenca@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito el: **27 AGO. 2010**


Econ. Diego Aulestia V.
**GERENTE GENERAL DEL
BANCO DEL ESTADO**


Dr. Paul Granda López
ALCALDE DE CUENCA


Abg. Santiago Coello Moreno
**PROCURADOR SÍNDICO
ENCARGADO**


Ing. Fernando Andrade Amaya
**GERENTE DEL BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR SUCURSAL
CUENCA**

JCG/jcg.
2010.08.16


Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.
Cuenca, **6 SET. 2010**

Coordinador Asesoría Jurídica



RESOLUCIÓN No. 2008-DIR-019

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2008-DIR-018, de 12 de mayo de 2008, el Directorio aceptó la renuncia del economista Leonardo Vicuña Izquierdo, al cargo de gerente General del Banco del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 118, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, es función del Directorio nombrar al gerente General de la Institución; y,

En uso de sus atribuciones legales,

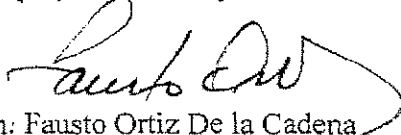
RESUELVE:

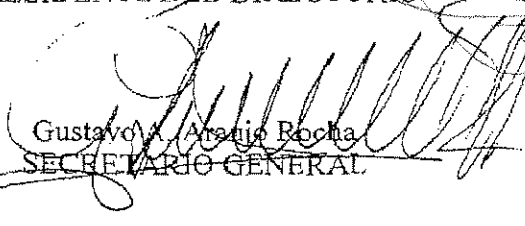
Art. 1.- Nombrar al señor economista Diego Aulestia Valencia, gerente General del Banco del Estado.

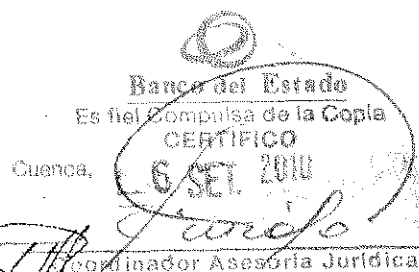
Art. 2.- Delegar la posesión del cargo referido, al señor presidente del Directorio, una vez que el gerente designado haya sido calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMUNIQUESE.-

Expedida en la ciudad de Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.


Econ: Fausto Ortiz De la Cadena
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Gustavo A. Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL



Av. Atahualpa Cte 1 109 y 30 de Agosto
P.B.A.: 260 723
FAX: 250 320
Casilla: 17-17 1728
Email: secretaria@bancoestado.com



NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 16 MAYO 2008

Señor economista
DIEGO AULESTIA VALENCIA
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

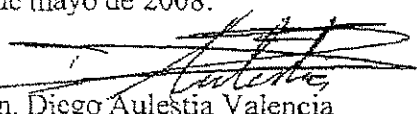
Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 125 y siguientes de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2008-DIR-019, de 16 de mayo de 2008.

Atentamente

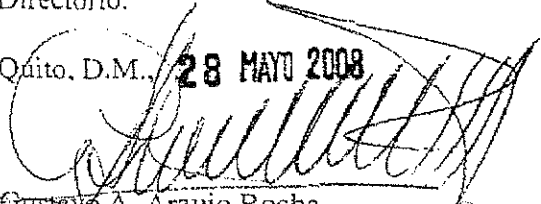

Econ. Fausto Ortiz De la Cadena
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación.- Acepto el cargo de gerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución Política de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 28 de mayo de 2008.


Econ. Diego Aulestia Valencia
C.C. 1706887526

Certifico.- Que, en esta fecha, el economista Diego Aulestia Valencia, aceptó el cargo de gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INIF-2008-334 de 28 de mayo de 2008, fue legalmente posesionado por el señor presidente del Directorio.

Quito, D.M., 28 MAYO 2008


Gustavo A. Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL


Banco del Estado
Es fiel Copula de la Cópia
CERTIFICO
Quena.
16 SET 2010
Coordinador Asesoría Jurídica



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

*La Junta Provincial Electoral de
Azuay*

Confiere al ciudadano

Paul Granda

la credencial de:

*Alcalde del Cantón
Cuenca*

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

[Firma]

Cuenca, Julio 2009

*Patricio Armijos Rodas
Presidente*

[Firma]
*Lenia Varela Reine
Vicepresidenta*

[Firma]
*Ana Barros Pilay
Vocal*

[Firma]
Ismael Estrella Enríquez

Banco del Estado
Es fiel Copia de la Copia
CERTIFICO
Cuenca, **10 JUL 2009**

[Firma]
Coordinador Asesoría Jurídica

[Firma]
*Rosendo Muñoz Mogrovejo
Vocal*

[Firma]
Secretaría

MUNICIPALIDAD DE CUENCA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICO

SECRETARIA

1245



CUENCA
MUNICIPALIDAD

Ilustre Municipio de Cuenca

Acción de Personal: **Nombramiento de Libre Remoción**

Código de Servidor: 2025
Nombres: JAVIER CRISTOBAL CORDERO LOPEZ
Cédula: 010220401-3

Fecha de Expedición: 10 de agosto del 2010
Fecha de Vigencia: 4 de agosto del 2010

RESUELVE: **Extender el presente nombramiento de Libre Remoción**

Explicación: Al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 literal a) de la LOSCCA, en concordancia con el Art. 11 literal d) de su reglamento; y, en el numeral 23 del Art. 69 y Art. 175 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se extiende el nombramiento de Libre Remoción a favor del Dr. JAVIER CRISTOBAL CORDERO LOPEZ.

SITUACIÓN PROPUESTA:

Partida: 5.1.13.1.01.05
Dirección: Asesoría Jurídica
Puesto: Procurador Síndico
Remuneración Mensual: \$ 3.359,44

Fecha de Solicitud: **Oficio N°:**
Elaborado por: Mercy
Registro: Nómina, Hoja de Vida, Interesado, Asesoría Jurídica

Director de Recursos Humanos

Alcalde de Cuenca

Declaro no desempeñar otro cargo público y no tener impedimento legal. Y prometo desempeñar el cargo para el que he sido nombrado de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

Control de Nepotismo.....

Dirección de Recursos

El Servidor





Oficio No. 2794
Cuenca , 20 de Agosto de 2010

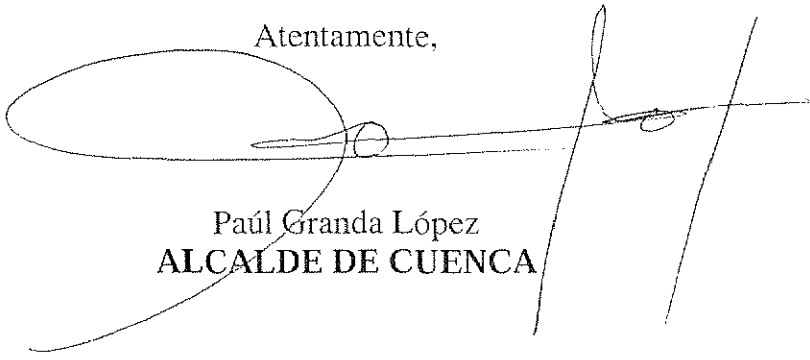
Abogado
Santiago Coello Moreno
ABOGADO DE SINDICATURA MUNICIPAL
Su despacho

De mi consideración:

Agradeceré a usted, se sirva encargarse del despacho de la oficina de Asesoría Jurídica, del 23 al 27 de agosto del año en curso.

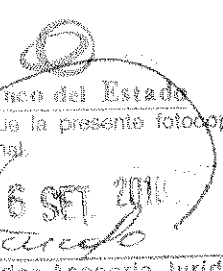
Por su atención gracias.

Atentamente,



Paúl Granda López
ALCALDE DE CUENCA

PG/mb
ref:



Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.
Cuenca, 6 SET. 2010
Coordinador Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 2010-DIR- 032

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que el alcalde de Cuenca, mediante oficio No. 2515, de 22 de julio de 2010, solicitó al Banco del Estado un crédito destinado a financiar los proyectos: "Construcción de parqueaderos de vehículos y Mejoramiento del Parque de la Madre"; "Fortalecimiento Institucional"; y "Mejoramiento de barrios de Cuenca "Barrio Solidario";

Que la gerente de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, mediante oficio No. 000770 GG-EMOV EP, de 22 de julio de 2010, solicitó al Banco del Estado un crédito destinado a financiar los proyectos: "Construcción de parqueaderos de vehículos en el Parque de la Madre"; y, "Elaboración de los Estudios para la construcción del sistema de embarque y desembarque masivo de pasajeros de Cuenca-Terminales Terrestres";

Que la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficios Nos. MF-SCP-2010-1177 y MF-SCP-2010-1178, de 16 de julio de 2010, certificó que la Municipalidad de Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, no tienen obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público interno y externo;

Que, mediante memorando No. 2010-1649-GFI-9559, de 30 de julio de 2010, la Gerencia Financiera del Banco del Estado certificó la disponibilidad de recursos para atender estas obligaciones crediticias;

Que, la evaluación de la Línea de Crédito fue realizada por la Sucursal Regional Cuenca;

VISTO: El Informe de Línea de Crédito No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010, al cual se le han incorporado las observaciones realizadas por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, y que cuenta con su pronunciamiento favorable, emitido en sesión de 10 de agosto de 2010; y,

Con fundamento en el Informe de Línea de Crédito presentado por la Sucursal Regional Cuenca y en un uso de las facultades que le conceden los arts. 96, 103, 118, literales j) y m) de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado:

RESUELVE:

Art. 1.- Conceder una Línea de Crédito hasta por USD 9 016 000.00, (NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Av. Atahualpa 0e1-109 y 10 de Agosto
 PBX.: 2 999 600
 Fax: 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 secretaria@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



DE AMÉRICA), de los cuales se conceden a favor de la Municipalidad de Cuenca: USD 8 000 000.00 (OCHO MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al fondo ordinario, sector fortalecimiento institucional, equipamiento urbano y vialidad, para financiar la "Ejecución de proyectos de varios sectores de inversión en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay", y, una asignación no reembolsable hasta por USD 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Fondo de Inversiones Municipales (FIM) destinada a financiar los "Estudios para la implementación del plan DOTH 2010 (Desarrollo Organizacional del Talento Humano) y estudios para la construcción del sistema de embarque y desembarque masivo de pasajeros de Cuenca"; y, a favor de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP: USD 816 000.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al fondo ordinario, sector equipamiento urbano, parques y plazas, destinado a financiar la "Renovación de áreas centrales urbanas, mejoramiento del Parque de la Madre y construcción de parqueaderos subterráneos".

Art. 2.- La Línea de Crédito se concede bajo las condiciones financieras que constan en el Informe de Línea de Crédito de la Sucursal Regional Cuenca, No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010.

Art. 3.- La Municipalidad de Cuenca y la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, se obligan a cofinanciar la ejecución de la Línea de Crédito, con los siguientes valores: Municipalidad de Cuenca con la suma de USD 1 794 306.22 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS CON 22 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, la EMOV EP con la suma de USD 543 520.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en estos valores se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 4.- Para la ejecución de la Línea de Crédito, se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 2.3., del Informe de Línea de Crédito No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010.

Art. 5.- Las prestatarias, en forma previa a la suscripción de los contratos de línea de crédito deberán entregar al Banco del Estado los documentos previstos en los artículos 7, literales a); y, b) y 10, literales a); b); c); d); e); g); h); e, i), de la Codificación a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.

Art. 6.- A más de las disposiciones que constan en esta resolución, formarán parte de los contratos de línea de crédito y del convenio de asignación de recursos no reembolsables, las recomendaciones del Informe de Línea de Crédito No. 2010-027-SRC-1618, de 27 de julio de 2010, así como, las condiciones, obligaciones y

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto
 PBX: 2 999 600
 Fax: 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 secretaria@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



responsabilidades generales establecidas en la resolución de la Gerencia General No. 96-GGE-32, de 26 de marzo de 1996; y, en la Decisión No. 2008-GGE-063, de 18 de abril de 2008, mediante la cual se expidió el "Instructivo para la Utilización de los Recursos del Fondo de Inversión Municipal (FIM)", en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

Art. 7.- Autorizar al gerente General para que, en los términos de esta resolución, del Informe de Línea de Crédito y previo al cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir los correspondientes contratos de línea de crédito y el convenio de asignación de recursos no reembolsables.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el **16 AGO. 2010**

Arq. Ma. de los Ángeles Duarte
 PRESIDENTA DEL DIRECTORIO, SUBROGANTE

CERTIFICO:

Gustavo A. Araujo Rocha
 SECRETARIO GENERAL

Banco del Estado
 CERTIFICO que la presente fotocopia es
 igual a su original.

Cuenca,

16 SET. 2010

Fajardo
 Coordinador Asesoría Jurídica



CUENCA
MUNICIPALIDAD

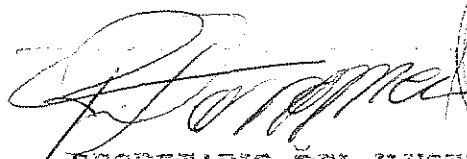
Ricardo Darquea Córdova,
**SECRETARIO DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL**

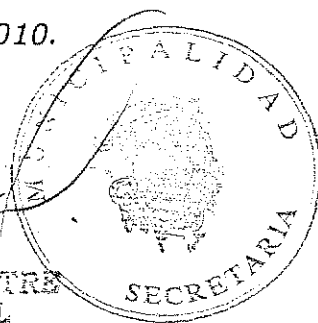
CERTIFICA:

Que, el Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el jueves 19 de agosto del 2010, al tratar el punto 4 del orden del día, en base a la explicación realizada por el Ing. Juan Ignacio Ordoñez, Director Financiero Municipal; resolvió aprobar el informe pertinente, autorizando como consecuencia el **ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO CON EL BANCO DEL ESTADO**, por los siguientes valores:

- US \$ 8'200.000,00 por endeudamiento público interno con el Banco del Estado.
- US \$ 1'236.609,84 por endeudamiento con la Banca Privada por contrapartes, en vista de que US \$ 557.696,38 corresponden a IVA bajo la partida 3.6.02 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO.

Cuenca, 20 de agosto de 2010.


**SECRETARIO DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL**

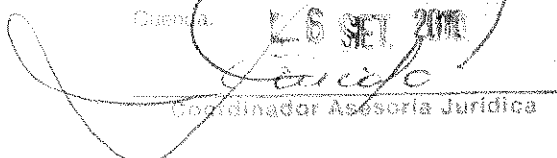



Banco del Estado

CERTIFICO que la presente fotocopia es
igual a su original.

Cuenca,

16 SET. 2010


Coordinador Asesoría Jurídica



CUENCA
MUNICIPALIDAD

RICARDO DARQUEA CORDOVA
SECRETARIO DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL

CERTIFICA:

Que, el Dr. Paúl Granda López, Alcalde de Cuenca y el Dr. Javier Cordero López, Procurador Sindico Municipal, ejercen la Representación Legal de la Municipalidad de Cuenca, para la suscripción de contratos y convenios.

Cuenca, 23 de agosto de 2010.

[Faint, illegible text below the signature]


Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.
Cuenca, 20 SET 2010

Coordinador Asesoría Jurídica



CERTIFICACION

El infrascrito Director Financiero, de la Municipalidad de Cuenca, emiten la siguiente certificación relacionada con los requerimientos para contratación de deuda pública interna para el proyecto LINEA DE CREDITO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE VARIOS SECTORES DE INVERSION EN LA CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY: CERTIFICA

- 1) Que en el Presupuesto de la Municipalidad de Cuenca correspondiente al año 2010 constan las partidas de desembolso y asignaciones destinados a las inversiones de la Línea de Crédito, así como las del servicio de la deuda.
 - Para ingresos por desembolsos la Partida Presupuestaria No. 3.6.02.01, por el valor de USD8'000.000,00, denominada "DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO" – CREDITO; Y, LA Partida Presupuestaria No. 1.9.04.99.01 denominada "INGRESOS NO ESPECIFICADOS" – ASIGNACION NO REEMBOLSABLE" por el valor de USD200.000,00
 - Para egresos por la Inversión La Partida Presupuestaria No. 7.3.38.5.01.04.14, denominada "Pavimentación Urbana, Programa "Barrio para Mejor Vivir"", por el valor de USD6'000.000,00; y la Partida Presupuestaria No. 5.1.11.1.07.04.14 denominada por "Jubilación" por un valor de USD. 2'000.000,00.
 - Para atender el servicio de la deuda las partidas No. 9.7.08.6.02.01.10 denominada: "Banco del Estado BARRIO PARA MEJOR VIVIR II–ETAPA del SECTOR PUBLICO FINANCIERO, para el pago de intereses, por USD2'364.035,00, para el pago de Capital por USD8'000.000, relacionadas con el proyecto denominado: "LINEA DE CREDITO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE VARIOS SECTORES DE INVERSION EN LA CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"
- 2) Que los proyectos no cuentan ni están siendo financiados por otra entidad pública.
- 3) Que el crédito va a ser cancelado en un periodo de 7 (siete) años

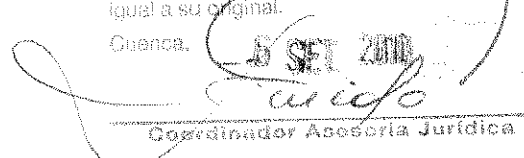
Atentamente,


Ing. Marcia Loyola

DIRECTORA FINANCIERA (E)
MUNICIPALIDAD DE CUENCA

Cuenca, 23 de agosto de 2010


Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.
Cuenca,


5 SET 2010
Coordinador Asesoría Jurídica



Cuenca; 20 de Agosto del 2010.

Economista
Fernando Maldonado
Gerente Sucursal Regional Cuenca
Banco del Estado
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente nos permitimos autorizar se realicen débitos automáticos bancarios desde la cuenta corriente N°03220001 que la Ilustre Municipalidad de Cuenca mantiene en el Banco Central del Ecuador; con la finalidad de que se nos debiten los pagos de la línea de crédito y el servicio de la deuda con el Banco del Estado.

Atentamente;

Ing. Juan Ignacio Ordoñez
Director Financiero Municipal

Ing. Marcia Loyola
Tesorera Municipal

Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.
Cuenca, 6 SET 2010
Ing. [Signature]
Coordinador Asesoría Jurídica



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 1 de 2 / Pág. 1 de 1
19/07/2010 13:21

1618

Prestatario:
Objeto:
Valor Proyecto:
Interés:
Tipo Periodicidad:
Plazo meses:
N.Venc. FechaMUNICIPIO DE CUENCA
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL2.000.000
REAJUSTABLE
MENSUAL
84Unidad
Tipo Tabla:
Tipo Año:
Gracia Capital :
0DOLAR
FIJA
COMERCIAL

Gracia Interés :

0 meses

Cuota Capital Tasa Interés Dividendo

11/08/2010	900.000,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
13/08/2010	0,00	890.158,48	4.105,50	4.105,50	9.841,52	0,0782	13.947,02
23/09/2010	0,00	882.039,84	5.800,87	5.800,87	8.118,64	0,0782	13.919,51
33/10/2010	0,00	874.059,89	5.939,56	5.939,56	7.979,95	0,0782	13.919,51
43/11/2010	0,00	865.833,29	5.695,96	5.695,96	8.226,60	0,0782	13.922,56
53/12/2010	0,00	857.741,16	5.830,43	5.830,43	8.092,13	0,0782	13.922,56
61/01/2011	550.000,00	1.407.741,16	2.049,52	0,00	0,00	0,0782	0,00
63/01/2011	0,00	1.393.051,55	6.115,85	8.165,37	14.689,61	0,0782	22.854,98
71/02/2011	550.000,00	1.943.051,55	3.328,62	0,00	0,00	0,0782	0,00
72/02/2011	0,00	1.921.699,99	7.175,26	10.503,88	21.351,56	0,0782	31.855,44
83/03/2011	0,00	1.902.820,79	12.940,51	12.940,51	18.579,20	0,0782	31.819,71
93/04/2011	0,00	1.883.394,15	12.400,05	12.400,05	19.426,84	0,0782	31.826,69
103/05/2011	0,00	1.864.250,03	12.682,57	12.682,57	19.144,12	0,0782	31.826,69
113/06/2011	0,00	1.844.565,06	12.148,70	12.148,70	19.684,97	0,0782	31.833,67
123/07/2011	0,00	1.825.152,49	12.421,10	12.421,10	19.412,57	0,0782	31.833,67
133/08/2011	0,00	1.805.602,20	12.290,37	12.290,37	19.550,29	0,0782	31.840,66
143/09/2011	0,00	1.785.521,05	11.766,51	11.766,51	20.081,15	0,0782	31.847,66
153/10/2011	0,00	1.765.686,89	12.023,50	12.023,50	19.824,18	0,0782	31.847,66
163/11/2011	0,00	1.745.348,70	11.506,48	11.506,48	20.348,19	0,0782	31.854,66
173/12/2011	0,00	1.725.247,03	11.752,98	11.752,98	20.101,67	0,0782	31.854,66
183/01/2012	0,00	1.705.002,99	11.617,62	11.617,62	20.244,04	0,0782	31.861,66
1929/02/2012	0,00	1.683.874,90	10.740,57	10.740,57	21.128,09	0,0782	31.868,66
2031/03/2012	0,00	1.663.352,28	11.339,03	11.339,03	20.522,62	0,0782	31.861,65
2130/04/2012	0,00	1.842.323,13	10.830,51	10.830,51	21.029,16	0,0782	31.868,66
2231/05/2012	0,00	1.621.513,69	11.059,22	11.059,22	20.809,44	0,0782	31.868,66
2330/06/2012	0,00	1.600.204,89	10.566,86	10.566,86	21.308,81	0,0782	31.875,67
2431/07/2012	0,00	1.579.104,81	10.775,80	10.775,80	21.100,07	0,0782	31.875,67
2531/08/2012	0,00	1.557.855,64	10.633,52	10.633,52	21.249,17	0,0782	31.882,69
2630/09/2012	0,00	1.536.117,96	10.152,03	10.152,03	21.737,68	0,0782	31.889,71
2731/10/2012	0,00	1.514.572,30	10.344,05	10.344,05	21.545,66	0,0782	31.889,71
2830/11/2012	0,00	1.492.545,52	9.869,96	9.869,96	22.026,78	0,0782	31.896,74
2931/12/2012	0,00	1.470.699,42	10.050,64	10.050,64	21.846,10	0,0782	31.896,74
3031/01/2013	0,00	1.448.699,17	9.903,53	9.903,53	22.000,25	0,0782	31.903,78
3128/02/2013	0,00	1.425.599,67	8.811,31	8.811,31	23.099,50	0,0782	31.910,81
3231/03/2013	0,00	1.403.302,77	9.599,83	9.599,83	22.296,90	0,0782	31.896,73
3330/04/2013	0,00	1.380.543,86	9.144,86	9.144,86	22.758,91	0,0782	31.903,77
3431/05/2013	0,00	1.357.936,52	9.296,43	9.296,43	22.607,34	0,0782	31.903,77
3530/06/2013	0,00	1.334.874,92	8.849,22	8.849,22	23.061,60	0,0782	31.910,82
3631/07/2013	0,00	1.311.953,00	8.988,90	8.988,90	22.921,92	0,0782	31.910,82
3731/08/2013	0,00	1.288.889,68	8.834,55	8.834,55	23.083,32	0,0782	31.917,87
3830/09/2013	0,00	1.265.343,88	8.399,13	8.399,13	23.525,80	0,0782	31.924,93
3931/10/2013	0,00	1.241.939,64	8.520,69	8.520,69	23.404,24	0,0782	31.924,93
4030/11/2013	0,00	1.218.100,95	8.093,31	8.093,31	23.838,69	0,0782	31.932,00
4131/12/2013	0,00	1.194.371,51	8.202,56	8.202,56	23.729,44	0,0782	31.932,00
4231/01/2014	0,00	1.170.475,21	8.042,77	8.042,77	23.896,30	0,0782	31.939,07
4328/02/2014	0,00	1.145.648,14	7.119,09	7.119,09	24.827,07	0,0782	31.946,16
4431/03/2014	0,00	1.121.430,83	7.714,67	7.714,67	24.217,31	0,0782	31.931,98
4530/04/2014	0,00	1.096.799,75	7.307,99	7.307,99	24.631,08	0,0782	31.939,07
4631/05/2014	0,00	1.072.246,41	7.385,73	7.385,73	24.553,34	0,0782	31.939,07
4730/06/2014	0,00	1.047.287,71	6.987,47	6.987,47	24.958,70	0,0782	31.946,17
4831/07/2014	0,00	1.022.393,86	7.052,32	7.052,32	24.893,85	0,0782	31.946,17
4931/08/2014	0,00	997.325,27	6.884,69	6.884,69	25.068,59	0,0782	31.953,28
5030/09/2014	0,00	971.864,11	6.499,24	6.499,24	25.461,16	0,0782	31.960,40
5131/10/2014	0,00	946.448,13	6.544,42	6.544,42	25.415,98	0,0782	31.960,40
5230/11/2014	0,00	920.648,29	6.167,69	6.167,69	25.799,84	0,0782	31.967,53
5331/12/2014	0,00	894.880,30	6.199,54	6.199,54	25.767,99	0,0782	31.967,53
5431/01/2015	0,00	868.831,65	6.026,02	6.026,02	25.948,65	0,0782	31.974,67
5528/02/2015	0,00	842.234,86	5.285,04	5.285,04	26.696,79	0,0782	31.981,83
5631/03/2015	0,00	815.938,88	5.671,52	5.671,52	26.295,98	0,0782	31.987,50
5730/04/2015	0,00	789.281,41	5.317,20	5.317,20	26.857,47	0,0782	31.974,67

1002 TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1
19/07/2010 13:21

16

MUNICIPIO DE CUENCA		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		Unidad		DOLAR			
2.000.000		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:		FIJA			
MENSUAL		Tipo Año:		COMERCIAL					
84		Gracia Capital :		0		Gracia Interés :		0 meses	
N Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo	
5831/05/2015		0,00	762.621,67	5.314,93	5.314,93	26.659,74	0,0782	31.974,67	
5930/06/2015		0,00	735.609,56	4.969,75	4.969,75	27.012,11	0,0782	31.981,86	
6031/07/2015		0,00	708.581,21	4.953,51	4.953,51	27.028,35	0,0782	31.981,86	
6131/08/2015		0,00	681.363,65	4.771,51	4.771,51	27.217,56	0,0782	31.989,07	
6230/09/2015		0,00	653.907,57	4.440,22	4.440,22	27.556,08	0,0782	31.996,30	
6331/10/2015		0,00	626.213,94	4.402,67	4.402,67	27.593,83	0,0782	31.996,30	
6430/11/2015		0,00	598.291,21	4.080,83	4.080,83	27.922,73	0,0782	32.003,56	
6531/12/2015		0,00	570.316,48	4.028,83	4.028,83	27.974,73	0,0782	32.003,56	
6631/01/2016		0,00	542.146,08	3.840,45	3.840,45	28.170,40	0,0782	32.010,85	
6729/02/2016		0,00	513.543,13	3.415,22	3.415,22	28.602,95	0,0782	32.018,17	
6831/03/2016		0,00	484.990,44	3.458,14	3.458,14	28.552,69	0,0782	32.010,83	
6930/04/2016		0,00	456.132,77	3.160,52	3.160,52	28.857,67	0,0782	32.018,19	
7031/05/2016		0,00	427.186,13	3.071,55	3.071,55	28.946,64	0,0782	32.018,19	
7130/06/2016		0,00	397.944,34	2.783,83	2.783,83	29.241,79	0,0782	32.025,62	
7231/07/2016		0,00	368.598,43	2.679,71	2.679,71	29.345,91	0,0782	32.025,62	
7331/08/2016		0,00	339.047,40	2.482,10	2.482,10	29.551,03	0,0782	32.033,13	
7430/09/2016		0,00	309.216,16	2.209,46	2.209,46	29.831,24	0,0782	32.040,70	
7531/10/2016		0,00	279.257,69	2.082,23	2.082,23	29.958,47	0,0782	32.040,70	
7630/11/2016		0,00	249.029,12	1.819,83	1.819,83	30.228,57	0,0782	32.048,40	
7731/12/2016		0,00	218.657,65	1.676,93	1.676,93	30.371,47	0,0782	32.048,40	
7831/01/2017		0,00	188.073,73	1.472,42	1.472,42	30.583,92	0,0782	32.056,34	
7928/02/2017		0,00	157.153,21	1.143,91	1.143,91	30.920,52	0,0782	32.064,43	
8031/03/2017		0,00	126.163,69	1.058,25	1.058,25	30.989,52	0,0782	32.047,77	
8130/04/2017		0,00	94.929,41	822,17	822,17	31.234,28	0,0782	32.056,45	
8231/05/2017		0,00	63.512,20	639,24	639,24	31.417,21	0,0782	32.056,45	
8330/06/2017		0,00	31.859,24	413,89	413,89	31.652,96	0,0782	32.068,85	
8431/07/2017		0,00	0,00	214,54	214,54	31.859,24	0,0782	32.073,78	
		2.000.000,00		584.219,29	584.219,29	2.000.000,00		2.584.219,29	

Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.

Cuenca.

6 SET. 2010

Coordinador Asesoría Jurídica



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 1 de 2 / Pág. 1 de 1
19/07/2010 13:26

1618

Prestatario:		MUNICIPIO DE CUENCA							
Objeto:		EQUIPAMIENTO URBANO: PARQUEADERO VEHICULOS Y MEJORAMIENTO PARQUE DE LA MADRE							
Valor Proyecto:		3.500.000		Unidad	DOLAR				
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:	FIJA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:	COMERCIAL				
Plazo meses:		84	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :	0	meses		
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo	
	11/2/01/2011	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00	
	12/8/02/2011	0,00	1.392.597,86	14.293,22	14.293,22	7.402,14	0,0782	21.695,36	
	23/1/03/2011	0,00	1.380.199,26	9.377,60	9.377,60	12.398,80	0,0782	21.776,20	
	33/0/04/2011	0,00	1.367.412,58	8.994,30	8.994,30	12.786,68	0,0782	21.780,98	
	4/12/05/2011	1.400.000,00	2.767.412,58	3.564,39	0,00	0,00	0,0782	0,00	
	43/1/05/2011	0,00	2.738.317,67	11.421,73	14.986,12	29.094,91	0,0782	44.081,03	
	53/0/06/2011	0,00	2.712.130,36	17.844,70	17.844,70	26.187,31	0,0782	44.032,01	
	63/1/07/2011	0,00	2.686.361,53	18.263,18	18.263,18	25.768,83	0,0782	44.032,01	
	73/1/08/2011	0,00	2.660.409,52	18.089,66	18.089,66	25.952,01	0,0782	44.041,67	
	80/9/09/2011	350.000,00	3.010.409,52	5.201,10	0,00	0,00	0,0782	0,00	
	83/0/09/2011	0,00	2.979.496,43	13.732,48	18.933,58	30.913,09	0,0782	49.846,67	
	93/1/10/2011	0,00	2.949.724,80	20.063,60	20.063,60	29.771,63	0,0782	49.835,23	
	103/0/11/2011	0,00	2.919.101,01	19.222,37	19.222,37	30.623,79	0,0782	49.846,16	
	113/1/12/2011	0,00	2.888.911,75	19.656,90	19.656,90	30.189,26	0,0782	49.846,16	
	12/07/01/2012	350.000,00	3.238.911,75	4.392,75	0,00	0,00	0,0782	0,00	
	123/1/01/2012	0,00	3.204.292,59	16.885,53	21.278,28	34.619,16	0,0782	55.897,44	
	132/9/02/2012	0,00	3.168.577,42	20.185,26	20.185,26	35.715,17	0,0782	55.900,43	
	143/1/03/2012	0,00	3.134.026,12	21.336,85	21.336,85	34.551,30	0,0782	55.888,15	
	153/0/04/2012	0,00	3.098.549,09	20.423,40	20.423,40	35.477,03	0,0782	55.900,43	
	163/1/05/2012	0,00	3.063.513,95	20.865,29	20.865,29	35.035,14	0,0782	55.900,43	
	173/0/06/2012	0,00	3.027.565,14	19.963,90	19.963,90	35.948,81	0,0782	55.912,71	
	183/1/07/2012	0,00	2.992.039,72	20.387,29	20.387,29	35.525,42	0,0782	55.912,71	
	193/1/08/2012	0,00	2.956.262,78	20.148,06	20.148,06	35.776,94	0,0782	55.925,00	
	203/0/09/2012	0,00	2.919.590,46	19.264,98	19.264,98	36.672,32	0,0782	55.937,30	
	213/1/10/2012	0,00	2.883.313,36	19.660,20	19.660,20	36.277,10	0,0782	55.937,30	
	223/0/11/2012	0,00	2.846.153,34	18.789,59	18.789,59	37.180,02	0,0782	55.949,61	
	233/1/12/2012	0,00	2.809.369,41	19.165,68	19.165,68	36.783,93	0,0782	55.949,61	
	243/1/01/2013	0,00	2.772.325,47	18.917,98	18.917,98	37.043,94	0,0782	55.961,92	
	252/8/02/2013	0,00	2.733.213,12	16.861,90	16.861,90	39.112,35	0,0782	55.974,25	
	263/1/03/2013	0,00	2.695.668,68	18.405,15	18.405,15	37.544,44	0,0782	55.949,59	
	273/0/04/2013	0,00	2.657.273,53	17.566,77	17.566,77	38.395,15	0,0782	55.961,92	
	283/1/05/2013	0,00	2.619.205,39	17.893,78	17.893,78	38.068,14	0,0782	55.961,92	
	293/0/06/2013	0,00	2.580.299,63	17.068,49	17.068,49	38.905,76	0,0782	55.974,25	
	303/1/07/2013	0,00	2.541.700,83	17.375,45	17.375,45	38.598,80	0,0782	55.974,25	
	313/1/08/2013	0,00	2.502.829,76	17.115,53	17.115,53	38.871,07	0,0782	55.986,60	
	323/0/09/2013	0,00	2.463.140,92	16.310,11	16.310,11	39.688,84	0,0782	55.998,95	
	333/1/10/2013	0,00	2.423.728,49	16.586,52	16.586,52	39.412,43	0,0782	55.998,95	
	343/0/11/2013	0,00	2.383.511,80	15.794,63	15.794,63	40.216,69	0,0782	56.011,32	
	353/1/12/2013	0,00	2.343.550,78	16.050,30	16.050,30	39.961,02	0,0782	56.011,32	
	363/1/01/2014	0,00	2.303.305,30	15.781,21	15.781,21	40.242,48	0,0782	56.023,69	
	372/8/02/2014	0,00	2.261.281,45	14.009,23	14.009,23	42.026,85	0,0782	56.036,08	
	383/1/03/2014	0,00	2.220.497,38	15.227,22	15.227,22	40.784,07	0,0782	56.011,29	
	393/0/04/2014	0,00	2.178.943,94	14.470,24	14.470,24	41.553,44	0,0782	56.023,68	
	403/1/05/2014	0,00	2.137.593,03	14.672,77	14.672,77	41.350,91	0,0782	56.023,68	
	413/0/06/2014	0,00	2.095.486,92	13.929,98	13.929,98	42.106,11	0,0782	56.036,09	
	423/1/07/2014	0,00	2.053.561,61	14.110,78	14.110,78	41.925,31	0,0782	56.036,09	
	433/1/08/2014	0,00	2.011.341,55	13.828,46	13.828,46	42.220,06	0,0782	56.048,52	
	443/0/09/2014	0,00	1.968.387,84	13.107,24	13.107,24	42.953,71	0,0782	56.060,95	
	453/1/10/2014	0,00	1.925.581,80	13.254,91	13.254,91	42.806,04	0,0782	56.060,95	
	463/0/11/2014	0,00	1.882.056,77	12.548,37	12.548,37	43.525,03	0,0782	56.073,40	
	473/1/12/2014	0,00	1.838.656,93	12.673,58	12.673,58	43.399,84	0,0782	56.073,40	
	483/1/01/2015	0,00	1.794.952,37	12.381,31	12.381,31	43.704,58	0,0782	56.085,87	
	492/8/02/2015	0,00	1.749.771,32	10.917,30	10.917,30	45.181,05	0,0782	56.098,35	
	503/1/03/2015	0,00	1.705.480,73	11.782,77	11.782,77	44.290,59	0,0782	56.073,36	
	513/0/04/2015	0,00	1.660.508,92	11.114,05	11.114,05	44.971,81	0,0782	56.085,86	
	523/1/05/2015	0,00	1.615.604,74	11.181,68	11.181,68	44.904,18	0,0782	56.085,86	
	533/0/06/2015	0,00	1.570.034,71	10.528,36	10.528,36	45.570,03	0,0782	56.098,39	
	543/1/07/2015	0,00	1.524.508,76	10.572,44	10.572,44	45.525,95	0,0782	56.098,39	
	553/1/08/2015	0,00	1.478.663,69	10.265,87	10.265,87	45.845,07	0,0782	56.110,94	
	563/0/09/2015	0,00	1.432.176,14	9.635,96	9.635,96	46.467,55	0,0782	56.123,51	

TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1
19/07/2010 13:26

1618

Prestatario:		MUNICIPIO DE CUENCA		Unidad		DOLAR			
Objeto:		EQUIPAMIENTO URBANO: PARQUEADERO VEHICULOS Y MEJORAMIENTO PARQUE DE LA MADRE		Tipo Tabla:		FIJA			
Valor Proyecto:		3.500.000		Tipo Año:		COMERCIAL			
Interés:		REAJUSTABLE		Gracia Interés :		0 meses			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Gracia Capital :					
Plazo meses:		84		Int. Devengado		Cuota Interés		Cuota Capital	
N Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente					Tasa Interés	Dividendo
5731/10/2015		0,00	1.385.696,74	9.644,11	9.644,11	46.479,40	0,0782	56.123,51	
5830/11/2015		0,00	1.338.590,75	9.030,12	9.030,12	47.105,99	0,0782	56.136,11	
5931/12/2015		0,00	1.291.468,56	9.013,92	9.013,92	47.122,19	0,0782	56.136,11	
6031/01/2016		0,00	1.244.016,41	8.696,61	8.696,61	47.452,15	0,0782	56.148,76	
6129/02/2016		0,00	1.195.691,60	7.836,61	7.836,61	48.324,81	0,0782	56.161,42	
6231/03/2016		0,00	1.147.594,52	8.051,65	8.051,65	48.097,08	0,0782	56.148,73	
6330/04/2016		0,00	1.098.911,57	7.478,49	7.478,49	48.682,95	0,0782	56.161,44	
6431/05/2016		0,00	1.050.150,08	7.399,95	7.399,95	48.761,49	0,0782	56.161,44	
6530/06/2016		0,00	1.000.819,35	6.843,48	6.843,48	49.330,73	0,0782	56.174,21	
6631/07/2016		0,00	951.384,55	6.739,41	6.739,41	49.434,80	0,0782	56.174,21	
6731/08/2016		0,00	901.604,02	6.406,52	6.406,52	49.780,53	0,0782	56.187,05	
6830/09/2016		0,00	851.279,54	5.875,45	5.875,45	50.324,48	0,0782	56.199,93	
6931/10/2016		0,00	800.812,03	5.732,42	5.732,42	50.467,51	0,0782	56.199,93	
7030/11/2016		0,00	749.817,75	5.218,63	5.218,63	50.994,28	0,0782	56.212,91	
7131/12/2016		0,00	698.654,03	5.049,19	5.049,19	51.163,72	0,0782	56.212,91	
7231/01/2017		0,00	647.132,67	4.704,66	4.704,66	51.521,36	0,0782	56.226,02	
7328/02/2017		0,00	594.829,46	3.936,00	3.936,00	52.303,21	0,0782	56.239,21	
7431/03/2017		0,00	542.622,34	4.005,52	4.005,52	52.207,12	0,0782	56.212,64	
7530/04/2017		0,00	489.932,40	3.536,09	3.536,09	52.689,94	0,0782	56.226,03	
7631/05/2017		0,00	437.005,52	3.299,15	3.299,15	52.926,88	0,0782	56.226,03	
7730/06/2017		0,00	383.613,61	2.847,82	2.847,82	53.391,91	0,0782	56.239,73	
7831/07/2017		0,00	329.957,09	2.583,21	2.583,21	53.656,52	0,0782	56.239,73	
7931/08/2017		0,00	275.925,05	2.221,89	2.221,89	54.032,04	0,0782	56.253,93	
8030/09/2017		0,00	221.454,61	1.798,11	1.798,11	54.470,44	0,0782	56.268,55	
8131/10/2017		0,00	166.677,31	1.491,25	1.491,25	54.777,30	0,0782	56.268,55	
8230/11/2017		0,00	111.478,70	1.086,18	1.086,18	55.198,61	0,0782	56.284,79	
8331/12/2017		0,00	55.944,60	750,69	750,69	55.534,10	0,0782	56.284,79	
8431/01/2018		0,00	0,00	376,72	376,72	55.944,60	0,0782	56.321,32	
		3.500.000,00		1.034.788,18	1.034.788,18	3.500.000,00		4.534.788,18	

Banco del Estado
CERTIFICO que la presente fotocopia es
fidel a su original.

Cuenca.

6 SET. 2010

Coordinador Asesoría Jurídica

TABLA DE AMORTIZACION		PROVISIONAL		Pág. 1 de 2 / Pág. 1 de 1		20/07/2010 11:19		
Prestatario:	MUNICIPIO DE CUENCA							
Objeto:	BARRIO SOLIDARIO							
Valor Proyecto:	2.500.000		Unidad	DOLAR				
Interés:	REAJUSTABLE		Tipo Tabla:	FIJA				
Tipo Periodicidad:	MENSUAL		Tipo Año:	COMERCIAL				
Plazo meses:	84	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :	0 meses			
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
110/10/2010		618.750,00	618.750,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
131/10/2010		0,00	611.983,95	2.822,53	2.822,53	6.766,05	0,0782	9.588,58
210/11/2010		618.750,00	1.230.733,95	1.329,37	0,00	0,00	0,0782	0,00
230/11/2010		0,00	1.218.165,06	5.346,86	6.676,23	12.568,89	0,0782	19.245,12
310/12/2010		631.250,00	1.849.415,06	2.646,13	0,00	0,00	0,0782	0,00
331/12/2010		0,00	1.831.311,92	6.436,42	11.082,55	18.103,14	0,0782	29.185,69
411/01/2011		631.250,00	2.462.561,92	4.375,82	0,00	0,00	0,0782	0,00
431/01/2011		0,00	2.438.411,02	10.698,46	15.074,28	24.150,90	0,0782	39.225,18
528/02/2011		0,00	2.414.032,45	14.830,96	14.830,96	24.378,57	0,0782	39.209,53
631/03/2011		0,00	2.391.095,95	16.255,83	16.255,83	22.936,50	0,0782	38.192,33
730/04/2011		0,00	2.367.477,00	15.581,98	15.581,98	23.618,95	0,0782	39.200,93
831/05/2011		0,00	2.344.218,40	15.942,33	15.942,33	23.258,60	0,0782	39.200,93
930/06/2011		0,00	2.320.285,36	15.276,49	15.276,49	23.933,04	0,0782	39.209,53
1031/07/2011		0,00	2.296.700,37	15.624,54	15.624,54	23.584,99	0,0782	39.209,53
1131/08/2011		0,00	2.272.947,96	15.465,73	15.465,73	23.752,41	0,0782	39.218,14
1230/09/2011		0,00	2.248.533,25	14.812,04	14.812,04	24.414,71	0,0782	39.226,75
1331/10/2011		0,00	2.224.447,87	15.141,37	15.141,37	24.085,38	0,0782	39.226,75
1430/11/2011		0,00	2.199.708,50	14.495,99	14.495,99	24.739,37	0,0782	39.235,36
1531/12/2011		0,00	2.175.285,73	14.812,59	14.812,59	24.422,77	0,0782	39.235,36
1631/01/2012		0,00	2.150.689,88	14.648,13	14.648,13	24.595,85	0,0782	39.243,98
1729/02/2012		0,00	2.124.985,42	13.548,15	13.548,15	25.704,46	0,0782	39.252,61
1831/03/2012		0,00	2.100.050,86	14.309,42	14.309,42	24.934,56	0,0782	39.243,98
1930/04/2012		0,00	2.074.483,58	13.685,33	13.685,33	25.567,28	0,0782	39.252,61
2031/05/2012		0,00	2.049.200,31	13.969,34	13.969,34	25.283,27	0,0782	39.252,61
2130/06/2012		0,00	2.023.293,03	13.353,96	13.353,96	25.907,28	0,0782	39.261,24
2231/07/2012		0,00	1.997.656,42	13.624,63	13.624,63	25.636,61	0,0782	39.261,24
2331/08/2012		0,00	1.971.838,54	13.452,00	13.452,00	25.817,88	0,0782	39.269,88
2430/09/2012		0,00	1.945.409,83	12.849,81	12.849,81	26.428,71	0,0782	39.278,52
2531/10/2012		0,00	1.919.231,48	13.100,17	13.100,17	26.178,35	0,0782	39.278,52
2630/11/2012		0,00	1.892.451,30	12.506,99	12.506,99	26.780,18	0,0782	39.287,17
2731/12/2012		0,00	1.865.907,69	12.743,56	12.743,56	26.543,61	0,0782	39.287,17
2831/01/2013		0,00	1.839.176,68	12.564,82	12.564,82	26.731,01	0,0782	39.295,83
2928/02/2013		0,00	1.811.058,47	11.186,28	11.186,28	28.118,21	0,0782	39.304,49
3031/03/2013		0,00	1.783.986,78	12.195,47	12.195,47	27.091,69	0,0782	39.287,16
3130/04/2013		0,00	1.756.296,48	11.625,52	11.625,52	27.670,30	0,0782	39.295,82
3231/05/2013		0,00	1.728.827,36	11.826,71	11.826,71	27.469,12	0,0782	39.295,83
3330/06/2013		0,00	1.700.789,05	11.266,19	11.266,19	28.038,31	0,0782	39.304,50
3431/07/2013		0,00	1.672.937,47	11.452,92	11.452,92	27.851,58	0,0782	39.304,50
3531/08/2013		0,00	1.644.889,67	11.265,38	11.265,38	28.047,80	0,0782	39.313,18
3630/09/2013		0,00	1.616.287,00	10.719,20	10.719,20	28.602,67	0,0782	39.321,87
3731/10/2013		0,00	1.587.849,03	10.883,90	10.883,90	28.437,97	0,0782	39.321,87
3830/11/2013		0,00	1.558.865,95	10.347,48	10.347,48	28.983,08	0,0782	39.330,56
3931/12/2013		0,00	1.530.032,62	10.497,23	10.497,23	28.833,33	0,0782	39.330,56
4031/01/2014		0,00	1.500.996,42	10.303,07	10.303,07	29.036,20	0,0782	39.339,27
4128/02/2014		0,00	1.470.777,83	9.129,39	9.129,39	30.218,59	0,0782	39.347,98
4231/03/2014		0,00	1.441.351,33	9.904,05	9.904,05	29.426,50	0,0782	39.330,55
4330/04/2014		0,00	1.411.404,88	9.392,81	9.392,81	29.946,45	0,0782	39.339,26
4431/05/2014		0,00	1.381.569,85	9.504,24	9.504,24	29.835,03	0,0782	39.339,27
4530/06/2014		0,00	1.351.225,08	9.003,23	9.003,23	30.344,77	0,0782	39.348,00
4631/07/2014		0,00	1.320.976,08	9.099,00	9.099,00	30.249,00	0,0782	39.348,00
4731/08/2014		0,00	1.290.514,65	8.895,31	8.895,31	30.461,43	0,0782	39.356,74
4830/09/2014		0,00	1.259.559,01	8.409,85	8.409,85	30.955,64	0,0782	39.365,49
4931/10/2014		0,00	1.228.675,25	8.481,73	8.481,73	30.883,76	0,0782	39.365,49
5030/11/2014		0,00	1.197.307,86	8.006,87	8.006,87	31.367,39	0,0782	39.374,26
5131/12/2014		0,00	1.165.996,14	8.062,54	8.062,54	31.311,72	0,0782	39.374,26
5231/01/2015		0,00	1.134.464,78	7.851,69	7.851,69	31.531,36	0,0782	39.383,05
5328/02/2015		0,00	1.101.973,01	6.900,07	6.900,07	32.491,77	0,0782	39.391,84
5431/03/2015		0,00	1.070.019,34	7.420,56	7.420,56	31.953,67	0,0782	39.374,23
5530/04/2015		0,00	1.037.609,26	6.972,96	6.972,96	32.410,08	0,0782	39.383,04
5631/05/2015		0,00	1.005.213,37	6.987,15	6.987,15	32.395,89	0,0782	39.383,04

TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL				Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1 20/07/2010 11:19			
Prestatario:		MUNICIPIO DE CUENCA					
Objeto:		BARRIO SOLIDARIO					
Valor Proyecto:		2.500.000		Unidad DOLAR			
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla: FIJA			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año: COMERCIAL			
Plazo meses:		84		Gracia Interés : 0 meses			
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Gracia Capital : Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés Dividendo
5730/06/2015		0,00	972.372,13	6.550,64	6.550,64	32.841,24	0,0782 39.391,88
5831/07/2015		0,00	939.528,11	6.547,85	6.547,85	32.844,02	0,0782 39.391,87
5931/08/2015		0,00	906.454,06	6.326,68	6.326,68	33.074,05	0,0782 39.400,73
6030/09/2015		0,00	872.951,51	5.907,06	5.907,06	33.502,55	0,0782 39.409,61
6131/10/2015		0,00	839.420,26	5.878,36	5.878,36	33.531,25	0,0782 39.409,61
6230/11/2015		0,00	805.471,97	5.470,22	5.470,22	33.948,29	0,0782 39.418,51
6331/12/2015		0,00	771.477,42	5.423,96	5.423,96	33.994,55	0,0782 39.418,51
6431/01/2016		0,00	737.245,01	5.195,04	5.195,04	34.232,41	0,0782 39.427,45
6529/02/2016		0,00	702.452,82	4.644,23	4.644,23	34.792,19	0,0782 39.436,42
6631/03/2016		0,00	667.755,83	4.730,24	4.730,24	34.697,19	0,0782 39.427,43
6730/04/2016		0,00	632.670,73	4.351,54	4.351,54	35.084,90	0,0782 39.436,44
6831/05/2016		0,00	597.494,62	4.260,33	4.260,33	35.176,11	0,0782 39.436,44
6930/06/2016		0,00	561.942,76	3.893,67	3.893,67	35.551,84	0,0782 39.445,51
7031/07/2016		0,00	526.281,33	3.784,06	3.784,06	35.661,45	0,0782 39.445,51
7131/08/2016		0,00	490.370,59	3.543,92	3.543,92	35.910,74	0,0782 39.454,66
7230/09/2016		0,00	454.102,31	3.195,58	3.195,58	36.268,28	0,0782 39.463,86
7331/10/2016		0,00	417.696,32	3.057,87	3.057,87	36.405,99	0,0782 39.463,86
7430/11/2016		0,00	380.945,12	2.721,99	2.721,99	36.751,20	0,0782 39.473,19
7531/12/2016		0,00	344.037,17	2.565,24	2.565,24	36.907,95	0,0782 39.473,19
7631/01/2017		0,00	306.871,20	2.316,71	2.316,71	37.165,97	0,0782 39.482,68
7729/02/2017		0,00	269.245,36	1.866,46	1.866,46	37.625,84	0,0782 39.492,30
7831/03/2017		0,00	231.585,68	1.813,07	1.813,07	37.659,68	0,0782 39.472,75
7930/04/2017		0,00	193.612,12	1.509,17	1.509,17	37.973,56	0,0782 39.482,73
8031/05/2017		0,00	155.433,15	1.303,76	1.303,76	38.178,97	0,0782 39.482,73
8130/06/2017		0,00	116.952,65	1.012,91	1.012,91	38.480,50	0,0782 39.493,41
8231/07/2017		0,00	78.246,79	787,55	787,55	38.705,86	0,0782 39.493,41
8331/08/2017		0,00	39.267,46	526,91	526,91	38.979,33	0,0782 39.506,24
8430/09/2017		0,00	0,00	255,89	255,89	39.267,46	0,0782 39.523,35
		2.500.000,00		745.283,46	745.283,46	2.500.000,00	
							3.245.283,46

Banco del Estado
CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.

Cuenca.

6 SET. 2010

Coordinador Asesoría Jurídica